

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORIA DE POSTGRADO

ESTABLECE NORMAS INTERNAS DEL PROGRAMA MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN INGENIERÍA ELÉCTRICA

SANTIAGO, 12/09/2024 - 6852

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere el DFL. N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N.º 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, la Resolución N°11040 de 2023.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con normas internas de cada programa de postgrado con el fin de respetar su individualidad y complementando lo estipulado en el Reglamento General de Programas de Magíster.

RESUELVO:

Apruébense las siguientes normas internas del Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Mención Ingeniería Eléctrica.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Mención Ingeniería Eléctrica posee un carácter académico.

2. El programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Mención Ingeniería Eléctrica posee una duración nominal de 4 semestres y 120 SCT-Chile.

II. ADMINISTRACIÓN

3. El Programa estará a cargo de un Comité de Programa de Magíster (CPM), el cual estará constituido por un Director o Directora, quien presidirá este Comité, y por tres integrantes pertenecientes al Claustro Académico del Programa en representación de cada línea de investigación. Además, se considera la participación de un profesor invitado en representación de los Profesores Colaboradores del Programa. El Director o Directora será nombrado/a bianualmente por el Decanato, deberá pertenecer al Claustro Académico del Programa, y podrá permanecer dos años en el cargo, pudiendo prorrogar su actividad por dos períodos adicionales como máximo.

4. Los y las integrantes del CPM durarán un período de 2 años en su cargo y deberán renovarse parcial o totalmente cada cuatro años. Un o una integrante del CPM no puede estar más de seis años como integrante del CPM. Los y las integrantes del CPM y del claustro serán propuestos por el CPM del programa y ratificados bianualmente por el Decanato.

5. Corresponderá especialmente al Director o Directora del programa y al CPM, las funciones establecidas en el Reglamento General de

Magíster Académico de la Universidad de Santiago de Chile, además de aquellas indicadas a continuación:

- a) Evaluar, al final de cada año académico, la pertinencia del Plan de Estudios para determinar su modificación si así fuere establecido.
- b) Evaluar los resultados de la encuesta de satisfacción aplicada al estudiantado.
- c) Evaluar, al final de cada año académico, el cumplimiento de las funciones del cuerpo académico, considerando el cumplimiento formal del calendario y la evaluación de la encuesta de satisfacción aplicada al estudiantado.
- d) Presentar, al final de cada año académico, un informe de estado del programa al Decanato, donde se realice una comparación de la administración académica con respecto al periodo anterior a partir de estadísticas de desempeño definidas por el CPM.
- e) Formular, cada dos años, un plan de desarrollo del programa, revisando el cumplimiento en lo estipulado en el plan de desarrollo anterior.
- f) Realizar, al menos cada dos años, una convocatoria al cuerpo académico de la Facultad y eventualmente de otras unidades académicas distintas a la Facultad de Ingeniería para participar en el cuerpo académico del programa. Luego de tal convocatoria, el CPM evaluará, y luego propondrá al Decanato quienes mantendrán o adquirirán la calidad de integrante del Claustro y Profesor o Profesora Colaborador/a. No obstante, los anteriores, el CPM podrá determinar la desvinculación, o propuesta de inclusión de un Profesor o Profesora al programa en cualquier momento, en vista de antecedentes destacados o situaciones excepcionales.
- g) Realizar una actualización periódica de la plataforma web del programa.
- h) Proponer al Decanato que se confiera el grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Eléctrica, a estudiantes que hayan completado la totalidad de las exigencias establecidas.
- i) Asignar al Cuerpo Académico del Programa docencia de asignaturas, seminarios, laboratorios y talleres que se ofrezcan en cada período lectivo.
- j) Realizar, al final de cada año académico, una reunión con el Cuerpo Académico del Programa, donde se recolecten visiones sobre el programa para realizar las modificaciones que sean pertinentes. Asimismo, el CPM podrá, si fuese necesario, convocar una reunión extraordinaria.
- k) Generar y aplicar estrategias de vinculación externa nacional e internacional, para establecer movilidad estudiantil, articulación internacional, y continuidad laboral de los egresados y egresadas.
- l) Mantener actualizado, mediante los medios que la Vicerrectoría de Postgrado establece, el listado del Cuerpo Académico, su productividad y antecedentes para fines de acreditación, difusión interna y difusión externa a la Universidad.

6. El programa posee cuatro líneas de investigación: Sistemas de telecomunicaciones y telemática, Sistemas de control automático, Sistemas de energía eléctrica, Sistemas electrónicos y accionamientos. Cada línea de investigación tendrá al menos un representante del claustro en el CPM. Tal representante de línea de investigación tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar la pertinencia de las asignaturas de la línea de investigación.
- b) Evaluar la necesidad de implementar nuevas asignaturas en la línea de investigación.
- c) Describir y validar la pertinencia de las propuestas académicas de acuerdo a la línea de investigación.
- d) Evaluar la competencia de los y las postulantes interesados en la línea de investigación.

7. El programa contará con una Secretaría, la cual tendrá a su cargo lo siguiente:

- a) Documentación del proceso de admisión, programar entrevistas de postulantes e inscripción de asignaturas.
- b) Proceso completo de postulación a becas internas; asesorar a los estudiantes, informar plazos.
- c) Archivar y recolectar información relevante del programa, especialmente aquella necesaria para los procesos de acreditación. Esta información será, como mínimo, retención, aprobación, retraso, graduación, tiempo de permanencia, relación entre tiempo de graduación y la duración oficial del programa, productividad académica (publicaciones) de los estudiantes y profesores, acciones de divulgación científica, entre otros. Tal información será actualizada en una base de datos.
- d) Dar comunicación vía email de todos los avisos y comunicados del programa hacia los interesados.
- e) Dar curso al proceso de titulación, documentación requerida, plazos.
- f) Mantener comunicación fluida con el Vicedecanato de Investigación, la Vicerrectoría de Postgrado y la Vicerrectoría Académica.
- g) Solicitar la incorporación y/o retiro de cursos a registro curricular a solicitud del CPM.
- h) Supervisar el ingreso de notas al sistema según las actas firmadas por los instructores de los cursos.
- i) Realizar seguimiento a los estudiantes graduados, manteniendo actualizada una base de datos con sus contactos y puestos de trabajo.
- j) Informar del calendario del programa.
- k) Organizar los exámenes de Grado y Proyecto de Tesis
- l) Mantener la comunicación, a solicitud del Director o Directora, con el cuerpo académico en relación con lo que se le encargue tanto referido a los procesos evaluativos como cualquier otra situación que se deba notificar.

III. CUERPO ACADÉMICO

8. El cuerpo académico del programa está formado por: el Claustro, Profesores y Profesoras Colaboradores/as y Profesores y Profesoras Visitantes. Todos ellos/as deberán cumplir con los requerimientos que el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad establece para cada categoría. Quienes integran el Claustro y Colaboradores serán ratificados por resolución del Decano o la Decana según el procedimiento definido por la Facultad de Ingeniería.

9. Los integrantes del Claustro del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de Doctor/a y/o Magíster.
- b) Desarrollar actividades de investigación relacionadas a alguna de las líneas de investigación del programa.
- c) Cumplir con los requerimientos que el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad defina para la categoría Claustro.

Los integrantes del claustro podrán participar de las siguientes instancias dentro del programa: integrante del CPM, docencia, dirección de Tesis, codirección de Tesis y formar parte de comisiones de evaluación de tesis.

10. Los Profesores y Profesoras Colaboradores del programa serán aquellos que en virtud de sus antecedentes puedan hacer una valiosa contribución al programa y que posean como mínimo el grado de Magíster. Podrán realizar docencia, codirigir tesis, y formar parte de comisiones de evaluación de tesis.

Se entiende como Profesor o Profesora Visitante a un/una especialista con grado de Doctor/a y/o Magíster que realiza una actividad académica específica y cuya dependencia laboral está adscrita a una unidad académica distinta a la Facultad de Ingeniería, u otra institución nacional o extranjera. Los profesores visitantes podrán realizar docencia, codirección de Tesis y formar parte de comisiones de evaluación de tesis.

11. Entre los miembros del Cuerpo de Profesores Colaboradores o Visitantes podrán participar, en forma acotada en tiempo, profesionales que por su reconocida trayectoria realizarán un aporte significativo al Programa. Los o las profesionales serán presentadas al CPM por un o una integrante del Claustro para cubrir una actividad específica. EL CPM decidirá sobre la participación del

profesional en base a sus antecedentes distintivos y de excelencia, y la función que realizará. El o la profesional no recibirá financiamiento por parte del programa y no podrá codirigir tesis, y formar parte de comisiones de evaluación de tesis a excepción que tenga el grado de magíster o equivalente.

12. El CPM revisará anualmente el cumplimiento de las condiciones de definición de la composición del claustro y de los colaboradores teniendo en consideración lo indicado en el artículo 5 letra c. Los académicos serán notificados del procedimiento y llamados a remitir los antecedentes que correspondan a través de la Secretaría del Programa. Así mismo serán notificados por ese medio de su situación una vez evaluados los antecedentes.

13. El CPM realizará al menos cada dos años una convocatoria a los académicos y a las académicas de la Facultad y de otras unidades académicas para participar del Cuerpo Académico del programa. La convocatoria será pública a través de los medios disponibles en la Facultad de Ingeniería y la selección de nuevos académicos será realizada por el CPM en base a los requisitos enunciados en este documento para cada categoría y a las necesidades del programa. La periodicidad máxima de revisión de la dotación de académicos será de 2 años, pudiendo ser menor en caso de evidente necesidad.

14. El CPM deberá velar por una adecuada distribución de temas de tesis entre los profesores y las profesoras del claustro basado en el número de proyectos que el académico o la académica posea como responsable según la CNA defina suficiente para acreditar la calidad de claustro, la productividad del académico y la experiencia en la dirección de tesis de postgrado. Sin perjuicio de la libre elección que pueda hacer un o una estudiante sobre su Profesor Guía se velará por una distribución equitativa entre los profesores disponibles para la guía de tesis.

15. El CPM convocará a reuniones con todos los académicos del Programa a lo menos anualmente con la finalidad de socializar la situación del Programa, las necesidades de los profesores y del mismo programa con relación a llevar adelante un proceso sano que conduzca al cumplimiento de metas y ayude a cumplir con los estándares establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad para programas de Doctorado. Sin perjuicio de esto podrán establecerse otros mecanismos para recopilar las necesidades de los profesores y del programa en cuanto al cumplimiento de metas.

16. Se velará por establecer vínculos bidireccionales entre académicos, otras universidades o medios productivos del área del Programa a través de difundir el mismo y utilizar o generar los convenios posibles para el intercambio, pasantías u otra actividad de la que se vean favorecidos tanto estudiantes como profesores, con la finalidad de fortalecer vínculos e impulsar el desarrollo de productos de investigación.

IV. ADMISIÓN

17. Podrán postular a este programa quienes posean del grado de Licenciado, o una formación equivalente a la de un(a) Licenciado(a) en Ciencias de la Ingeniería, o especialidades afines a la Ingeniería Eléctrica, Electrónica, o de un título o grado de formación equivalente, que aseguren una formación previa satisfactoria para las exigencias del Programa. Se podrán presentar postulaciones durante todo el año académico. El proceso de admisión se realizará dentro de los plazos establecidos en el calendario académico de la Vicerrectoría de Postgrado y será difundido a través de los medios sociales oficiales que disponga el programa.

18. El proceso de admisión del Programa consta de cuatro etapas: postulación, selección, acepta ingreso y matrícula.

19. Para la postulación, el o la postulante debe enviar la siguiente documentación a través de la plataforma establecida por la Vicerrectoría de Postgrado:

- a) Certificado de Título Profesional y/o Grado de Licenciatura.
- b) Certificado de Concentración de notas de pregrado incluyendo ranking, repitencias y períodos en que se cursaron las asignaturas, como también indicando la escala de calificaciones y la calificación mínima de aprobación. En caso de postulantes extranjeros(as) debe venir acompañada de un certificado de equivalencia al sistema

chileno de calificaciones (escala de 1 a 7, con aprobación en 4) o en su defecto indicar la interpretación de la escala de calificaciones original considerando al menos la calificación mínima, la de aprobación y la máxima obtenible para que la Universidad de Santiago de Chile realice el cálculo de equivalencia.

- c) Curriculum Vitae
- d) Cédula de Identidad. En el caso de postulantes extranjeros(as) se podrá adjuntar Pasaporte y/o Documento Nacional de Identidad.
- e) Certificado de nacimiento.
- f) Carta de patrocinio institucional si lo hubiere.
- g) Dos Cartas de recomendación académicas y/o profesionales. Las cartas de recomendación pueden ser proporcionadas por especialistas que avalen sus condiciones y cualidades para realizar los estudios en el programa.
- h) Carta personal de Expectativas y Motivaciones de ingreso

20. El proceso de selección considerará una entrevista a los y las postulantes. Esta entrevista será realizada por el CPM para analizar la trayectoria académica y profesional, a fin de verificar si cumplen con el perfil de ingreso establecido en el Plan de Estudios del programa. Durante esta evaluación, se asignan puntajes asociados a cada uno de los criterios de selección en un sistema de evaluación cuantitativo. Además, se redactará una conclusión escrita indicando los antecedentes adicionales a la decisión.

21. Los criterios de selección de postulantes son los siguientes:

- a) El rendimiento académico durante sus estudios de pregrado, sin considerar la nota del examen de grado, trabajo de título o su equivalente.
- b) El ranking de egreso para postulantes ya titulados.
- c) La trayectoria docente, considerando semestres como ayudante, u otras instancias de realización de clases.
- d) Las reuniones científicas a las que ha asistido, tanto nacionales como internacionales.
- e) Los cursos de perfeccionamiento a los que ha asistido.
- f) Las prácticas profesionales que ha realizado.
- g) Los proyectos profesionales que ha realizado.
- h) El contenido de las cartas de recomendación presentadas.
- i) El desempeño en una entrevista personal donde se evalúa su dedicación horaria al programa, claridad de los objetivos de los estudios que desea cursar, conocimiento del programa en cuanto a los cursos y profesores, conexión de sus estudios anteriores con aquellos que quiere seguir en el programa y su motivación personal.
- j) La participación en proyectos de investigación y la generación de publicaciones indexadas o congresos.
- k) Nivel suficiente de inglés de acuerdo con el Reglamento de Admisión.

22. Los porcentajes definidos por el CPD para cada ítem y el puntaje mínimo requerido para la admisión son los siguientes:

23.

I.-Calificaciones de Título profesional o Licenciatura (máximo 35%)
Caso a-Promedio de calificaciones de 4.5-5.0 o ranking entre 30% y 21% superior: máximo 10 %
Caso b-Promedio de calificaciones de 5.0-6.0 o ranking entre 20% y 11% superior: máximo 25 %
Caso c-Promedio de calificaciones de 6.0-7.0 o ranking 10% superior: máximo 35%
Nota: El puntaje máximo puede ser obtenido sólo en el caso c. Se considera la formación académica de pregrado completa de mayor nivel.
II.- Trayectoria profesional y académica (máximo 20%)
a-Desarrollo de actividades académicas y docentes (12%)

b-Experiencia profesional en la especialidad (8%)
III.-Certificación de idioma inglés visado por USACH (5%)
IV.- Cartas de recomendación (máximo 10%)
V.- Entrevista personal (30%)

24. El Director o La Directora del Programa enviará memorándum al Vicerrector de Postgrado, con copia al Decano y Vicedecanato de Investigación, Desarrollo y Postgrado de la Facultad, la nómina de aceptados indicando casos que soliciten articulación con pregrado.

25. Las y los postulantes seleccionados deberán registrar matrícula para adquirir la calidad de estudiante regular del Programa, de acuerdo con lo definido en el Reglamento de Admisión de Postgrado.

V. RÉGIMEN DE ESTUDIOS

26. Cada estudiante deberá tener un Profesor o Profesora Guía, en adelante Guía, quien será elegido por el o la estudiante entre los integrantes del Claustro. La elección del Guía se debe formalizar a la dirección del programa al iniciar el primer semestre de estudios. En caso de que el o la estudiante no tenga Guía, el Director o Directora del programa actuará como Guía y velará por el cumplimiento de un plan de trabajo con tope máximo de 1 semestre. El o la Guía, en conjunto con el estudiante, elaborarán un plan de trabajo que el o la estudiante desarrollará durante su permanencia en el Programa. Tal plan de trabajo será consistente con la malla del programa y definirá las asignaturas de carácter electivo. Será responsabilidad de el o la Guía velar por el cumplimiento del plan de trabajo, el cual será diseñado para una duración normal de cuatro semestres o 120 SCT. El o la Guía puede proponer un o una profesor coguía para apoyar la formación del o la estudiante en función de su pertinencia técnica.

27. En situaciones que el o la estudiante no tenga Guía al iniciar el programa, el CPM asignará un profesor Tutor o profesora Tutora o podrá por sí mismo ejercer como Tutor, cuya función durará como máximo de 1 semestre período en el cual el o la estudiante deberá encontrar un Guía. El Tutor o Tutora tiene la función de orientar al estudiante en sus actividades académicas durante ese semestre y velará por el cumplimiento del inicio de un plan de trabajo. Esta función cesa una vez que el o la estudiante tenga Guía sobre quien recaerá la responsabilidad académica designada en el artículo precedente.

28. Las situaciones académicas asociadas a la interrupción y/o eliminación de estudios serán las definidas por el Reglamento de Programas de Postgrado de la Universidad u otra reglamentación aplicable.

29. Las causales de eliminación del programa son las siguientes: a) Reprobar la Tesis de Grado o el Examen de Grado, b) Exceder el período máximo de permanencia, y c) Faltas vinculadas a la convivencia y conducta ética, d) exceder más de dos periodos lectivos con retiro temporal o postergación de estudios sin expresión de causa.

30. El período de permanencia máxima será de 3 años. Los semestres con retiro temporal no serán considerados en esta exigencia. Se permitirá un máximo de dos retiros temporales de duración de un semestre cada uno.

31. El o la estudiante, excepcionalmente, podrá eliminar una asignatura en cada período lectivo. La situación será calificada y resuelta por el

CPM, previo informe del Profesor o Profesora Guía. La eliminación de asignatura sólo podrá presentarse dentro del periodo que el calendario oficial de la Universidad defina para ello.

32. El o la estudiante podrá solicitar cursar una asignatura coherente a su línea de investigación en otro programa de la Universidad o fuera de ella; para ello deberá solicitar autorización al CPD. Esta asignatura podrá ser solamente homologada por un curso electivo, de acuerdo con la reglamentación vigente respecto a esta materia.

33. La escala de notas para la calificación de asignaturas será conforme al Reglamento General de Magister Académico, de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación un 4.0. Se deberá mantener un promedio de notas acumuladas igual o superior a 5.0; de lo contrario, el o la estudiante será eliminado/a del programa.

34. Cada estudiante podrá reprobar como máximo una asignatura durante su permanencia en el programa. En caso de reprobar un mayor número de asignaturas, será eliminado/a del programa.

35. El o la estudiante deberá rendir antes de finalizar el segundo semestre un Examen que refiere al hito con que concluye la asignatura Proyecto de Tesis donde se establezca la pertinencia y estado del arte del tema de investigación propuesto. La aprobación de este Examen representará la aceptación del tema de tesis por parte del programa.

VI. TESIS DE GRADO

36. Cada estudiante deberá desarrollar una Tesis de Grado que será dirigida por el o la Guía. Esta Tesis de grado tiene como objetivo lograr que el o la estudiante realice una contribución original en un área específica.

37. Una vez inscrita la asignatura Proyecto de Tesis, el o la Guía propondrá una Comisión de Tesis al CPM para el o la estudiante. Tal comisión, debe estar formada por dos integrantes del cuerpo académico del programa, además de el o la Guía. Para aprobar la asignatura Proyecto de Tesis, el o la estudiante desarrollará un trabajo escrito y una presentación oral donde se establezca la pertinencia y estado del arte del tema de investigación propuesto. El trabajo escrito será entregado por el o la estudiante para evaluación, luego de lo cual se realizará la presentación oral del material escrito. El trabajo escrito debe realizarse antes de terminar el semestre lectivo en el que el o la estudiante inscribió Proyecto de tesis, y la presentación puede realizarse excepcionalmente si al menos un 66.6% de la Comisión de Tesis puede asistir con previa aprobación del CPM. La Comisión de Tesis evaluará el trabajo escrito y presentación según una pauta definida por el CPM para tal efecto, velando por que se demuestre factibilidad del plan de trabajo que permita validar la hipótesis de la investigación.

38. Luego de aprobada la asignatura Proyecto de Tesis, el o la estudiante inscribirá la asignatura Tesis I. Durante la asignatura, el o la estudiante debe avanzar en su tema de investigación y debe elaborar un borrador de artículo científico, según el formato definido por la revista y/o conferencia escogida para tal efecto. La calificación de la asignatura será realizada por el o la Guía.

39. Posteriormente, el o la estudiante debe cursar la asignatura Tesis II. Para aprobar la asignatura, el o la estudiante debe: a) finalizar la tesis escrita y b) comprobar que su trabajo ha sido enviado a una revista y/o conferencia científica indexada a las bases de datos WOS y/o SCOPUS, esta comprobación debe ser presentada por el o la guía al CPM. La calificación de la asignatura será realizada por el o la Guía y el CPM validará la pertinencia de la tesis escrita y el artículo científico.

40. Para estudiantes que cuenten con más de un trabajo ACEPTADO en una conferencia científica y/o revista científica en las bases de datos WOS y/o SCOPUS, la Tesis escrita podrá considerarse como un compendio de los trabajos publicados, siempre y cuando el CPM lo aprueba y se utilice el formato definido por el programa para tal efecto. En el caso de un paper WOS perteneciente al primer y segundo cuartil de la disciplina, es suficiente solo 1 artículo aceptado. Para optar por esta modalidad, se debe contar con la aprobación del CPM y los artículos deben estar directamente asociados a la Tesis de Grado y el o la estudiante debe ser el primer autor. En esta modalidad se excluyen trabajos de revisión bibliográfica y/o análisis del estado del arte.

VII. EXAMEN DE GRADO

41. Una vez finalizada la Tesis de Grado, el o la Guía debe enviar el documento a la secretaría del programa y proponer una Comisión de Tesis. Tal comisión, debe estar formada por dos integrantes del cuerpo académico del programa, además de el o la Guía, y al menos un/una especialista externo/a a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago. Tal especialista debe estar en posesión de, al menos, el grado de magíster, además de cumplir criterios de productividad CNA y/o demostrar trayectoria industrial relevante en el área de desempeño de la Tesis de Grado. La Comisión de Tesis debe ser validada por el CPM.

42. Cada integrante de la Comisión de Tesis entregará un informe basado en una Pauta definida por el CPM para tal efecto, según el cual se indicará si la Tesis de Grado está rechazada o aprobada. En caso de rechazo, el CPM evaluará la eliminación del estudiante del programa o la posibilidad de volver a presentar el trabajo. La Tesis de Grado se considera rechazada si al menos un o una integrante de la comisión de tesis así lo indica en la pauta. Asimismo, el o la estudiante podrá proponer mejoras al trabajo escrito a recomendación de algún o alguna integrante de la comisión de tesis para propiciar la aprobación de este antes de la emisión de la pauta de evaluación. La Tesis de Grado es aprobada si la totalidad de la comisión de tesis así lo indica en la pauta respectiva.

43. Todo estudiante cuya Tesis de Grado haya sido aprobada por la comisión deberá rendir un examen de grado oral y público para defender su tesis. El examen de grado se podrá efectuar solamente si el requisito de publicación científica ha sido validado por el CPM en la asignatura Tesis II. La calificación del Examen de Grado se hará en una escala de 1.0 a 7.0 siendo la nota mínima de aprobación 5.0. En caso de ser aprobado el examen, la Comisión se reunirá inmediatamente terminado el Examen para completar y firmar las actas correspondientes.

44. Si el o la estudiante no aprueba el examen, el CPM definirá si un segundo examen es pertinente o si debe ser eliminado del programa. Si ocurriera una segunda reprobación, el o la estudiante quedará eliminado/a del programa.

VIII. GRADUACIÓN

45. Los requisitos para la obtención del grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con Mención en Ingeniería eléctrica son:

- a) Haber aprobado el Plan de Estudios con un promedio de calificaciones del programa igual o superior a 5.0.
- b) Haber aprobado la Tesis de Grado y el Examen de Grado.
- c) Comprobar que su trabajo ha sido enviado en una conferencia científica y/o una revista científica que está indexada a las bases de datos SCOPUS y/o WOS.

46. La calificación final del estudiante en el programa se obtendrá considerando: 50% de la nota correspondiente al promedio de notas de todas las asignaturas, 25% nota de la Tesis de Grado y 25% del Examen de Grado. Esta calificación se expresará de acuerdo con la siguiente relación conceptual:

Calificación	Concepto
Nota entre 6.4 y 7.0	Aprobado con Distinción Máxima
Nota entre 5.7 y 6.3	Aprobado con Distinción
Nota entre 5.0 y 5.6	Aprobado

IX. CONVIVENCIA UNIVERSITARIA Y CONDUCTA ÉTICA

47. Toda actividad del Programa se realizará cumpliendo las disposiciones establecidas en el Código de Ética vigente de la Universidad de Santiago de Chile.

48. Será causal de eliminación sin derecho a reincorporación de un estudiante de magíster la comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas.

X. PROPIEDAD INTELECTUAL

49. Las Tesis que contengan elementos susceptibles de ser patentados y/o relacionados con instituciones públicas, privadas, industria, u otros productos resultantes de la investigación, innovación y/o creación se aplicarán los criterios y procedimientos señalados en el Reglamento de Propiedad Intelectual y el Reglamento de Conflicto de Interés en las Actividades de Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento de la Universidad.

XI. VIGENCIA Y APLICACIÓN DE ESTA NORMA

50. Toda situación no contemplada en estas Normas Internas será resuelta por el/la Decano/a de la Facultad, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades competentes en el área.

51. Para modificar las presentes normas se debe hacer llegar a la Vicerrectoría de Postgrado una solicitud que fundamente la modificación requerida que será revisada de acuerdo con el Reglamento General de Magíster Académico, previo a gestionar la tramitación del documento.

52. Los y Las estudiantes ingresados al programa con anterioridad al año 2024 podrán regirse por la reglamentación anterior, u optar por

el cambio a este nuevo reglamento (plan de estudios y normas internas), previo análisis y aprobación de los antecedentes por el Comité del Programa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



Humberto Prado Castillo
Vicerrector de Postgrado
Universidad de Santiago de Chile
24/09/2024 12:43:19

HUMBERTO PRADO CASTILLO

VICERRECTOR DE POSTGRADO

HPC/VBV/MDD/ESP/fav

DISTRIBUCIÓN

- 1 Vicerrectoría de Postgrado
- 1 Vicedecanato de Investigación y Postgrado Facultad de Ingeniería
- 1 Dirección Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Eléctrica
- 1 Registro Académico
- 1 Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Acreditación
- 1 Registro Curricular de la Facultad de Ingeniería
- 1 Archivo Central
- 1 Oficina de Partes